



CONVOCATORIA 024-2015

08-12-2015
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

PRESIDENTE:	<i>Ing. Napoleón Cadena Oleas</i>
VICEPRESIDENTE:	<i>Ing. Fernando Núñez</i>
SECRETARIO:	<i>Ing. Víctor Méndez Arias</i>
ASISTENTES:	<i>Ing. Martha Simbaña</i>
	<i>Ing. Edgar Medina</i>
	<i>Arq. Edwin Cruz Toledo</i>
	<i>Directores Departamentales EP-EMAPAR</i>

RESOLUCIONES

Los señores Miembros del Directorio RESUELVEN:

RESOLUCIÓN. 070

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE RIOBAMBA, EP-EMAPAR

Considerando:

Que, el Artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone el Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos a Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, el Artículo. 66 numeral 2 de la Constitución de la República reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, el Artículo. 264 numeral 4 de la Constitución de la República asigna a Los gobiernos municipales la siguiente competencia: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales,



manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República asigna al Estado la responsabilidad de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego para lo cual dispondrá que sus tarifas sean equitativas.

Que, el Artículo. 57 del COOTAD literal j determina que será atribución del consejo municipal el Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia.

Que, La Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba se crea mediante Ordenanza No. 001-2010

Que, en el artículo 8 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR, DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO literal s "Aprobar las tarifas por la prestación de servicios, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas.

Que, el Artículo 135 de la.- LEY ORGANICA DE RECURSOS HIDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA manifiesta que se entiende por tarifa la retribución que un usuario debe pagar por la prestación de servicios y autorización para usos y aprovechamiento del agua.

Que, es objetivo de la EP-EMAPAR el contribuir al desarrollo equitativo de la ciudad de Riobamba, garantizando el acceso a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado a la población.

Que, es necesario velar por la sostenibilidad a largo plazo de los servicios que presta la EP-EMAPAR, para la cual se debe incrementar la recaudación operativa, y reducir los niveles de dependencia financiera que la empresa mantiene respecto de los ingresos no operativos que recibe del presupuesto municipal, buscando la eficiencia y sostenibilidad de sus procesos de inversión, administración, operación y mantenimiento de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado que presta.

Que, es necesario simplificar las estructuras tarifarias para mejorar la transparencia y facilitar la comunicación con los clientes o usuarios de los servicios presta la EP-EMAPAR;

Que, para lograr sostenibilidad se debe promover una separación visible y pragmática entre la política de ingresos, plasmada en la política tarifaria, y la política social, que posibilite una cuantificación y registro apropiado de los subsidios entregados a sus clientes y usuarios.



Que, para garantizar la equidad social se debe iniciar un proceso técnico y progresivo para focalizar los subsidios hacia los sectores poblacionales de menor capacidad de pago y/o con características estructurales de pobreza o vulnerabilidad, ya que actualmente los subsidios se encuentran implícitos en las tasas y tarifas, y se entregan de forma generalizada al consumo;

Que, es imprescindible dotar de incentivos a la población para el consumo razonable y eficiente del Agua Potable a niveles socialmente deseables y compatibles con las Políticas institucionales y locales de desarrollo; y,

Que, la empresa ha contratado una consultoría experta, que ha desarrollado los estudios técnicos, para la estimación del costo medio de largo plazo de los servicios que presta la EP-EMAPAR, proyectando condiciones empresariales de eficiencia técnica y operativa para no cargar a la población con costos socialmente no deseados, promoviendo una retribución justa y equitativa de los servicios que garantice la correcta financiación de los mismos en el tiempo,

RESUELVE

Art. 1 .- Establecer la tarifa para los servicios de agua potable y alcantarillado para la ciudad de Riobamba, como una tarifa dividida en dos partes, sin discriminación entre clientes o usuarios, que sea igual al costo medio de largo plazo estimado a diciembre de 2015 para los servicios de agua potable y alcantarillado que presta la EP-EMAPAR.

Art. 2.- Definir la tarifa dividida en dos partes para el servicio de agua potable con un cargo fijo mensual por conexión y un cargo variable por metro cúbico consumido, con los siguientes valores:

COMPONENTE DE LA TARIFA	Agua Potable
Cargo Fijo (US\$/ mes/conexión)	3,05
Cargo Variable (US\$ / m ³)	0,49

Art. 3.- Mantener la tasa de alcantarillado sanitario en 70% del valor de la planilla o factura de agua potable.

Art. 4.- Establecer subsidios para el sector de usuarios o clientes de la categoría Residencial, según su nivel de consumo mensual, como un incentivo efectivo al ahorro de agua potable, y ante la necesidad de conseguir que los consumos promedio en Riobamba sean los socialmente deseables y acordes a la capacidad de las fuentes de agua cruda existentes para la ciudad.

Los subsidios serán más altos mientras más bajo es el rango de consumo mensual de un cliente o usuario.



Los subsidios iniciales para los clientes de la categoría Residencial constan en la siguiente tabla:

Rangos de Consumo	de	Subsidios en dólares / m ³
0 m ³ - 20 m ³	\$	0,39
21 m ³ - 30 m ³	\$	0,35
31 m ³ - 60 m ³	\$	0,32
> 61 m ³	\$	-

Sobre los subsidios calculados a los consumos de agua potables se calculará el subsidio por el servicio de alcantarillado aplicando la tasa mencionada en el Art. 3 de esta resolución

Los subsidios calculados con estos valores serán explicitados en las planillas o facturas por los servicios prestados, con la finalidad de que la población asuma conocimiento de la magnitud del esfuerzo que realiza la EP-EMAPAR para premiar a los clientes o usuarios que colaboran con la empresa en la tarea de optimizar el consumo del agua.

Art. 5.- Establecer las subsidios iniciales para el sector de usuarios o clientes de la categoría Comercial, e Industrial en USD \$ 0.25 por metro cúbico, hasta un consumo máximo de 40 m³.

Art. 6.- Los clientes de la categoría Residencial que pertenezcan al grupo etario de la tercera edad, tendrán derecho al 50 % adicionales de descuento en su planilla o factura de agua potable, hasta un consumo máximo de 20 m³, conforme al art. 15 inciso tercero de la ley del anciano.

Art. 7.- Los clientes de la categoría Residencial que presenten condiciones de vulnerabilidad por discapacidad, tendrán derecho a un descuento de 50 % adicionales en su planilla o factura de agua potable, hasta un consumo máximo de 10 m³ de acuerdo a lo estipulado en el artículo 79 numeral 1 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

Art. 8.- los subsidios mencionados en el artículo 4 de esta resolución tienen la condición de temporal.

Los subsidios focalizados podrán ser retirados o desmontados gradualmente hasta conseguir condiciones de equidad y progresividad en la retribución de los servicios por parte de la población, así como garantizar la sostenibilidad de la empresa en el largo plazo.

Art. 9.- Los subsidios mencionados en los artículos 5 de esta resolución tienen la condición de temporal, y podrán ser retirados gradualmente a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución.



DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2016


Ing. Napoleón Cadena Oleas
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Fernando Núñez
VICE-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Victor Méndez Arias
SECRETARIO DEL DIRECTORIO


Ing. Martha Simbaña
MIEMBRO DEL DIRECTORIO


Ing. Edgar Medina
MIEMBRO DEL DIRECTORIO


Arq. Edwin Cruz Toledo
MIEMBRO DEL DIRECTORIO


Lic. Paulina Donoso Parra.
PRO-SECRETARIA DEL DIRECTORIO

En la Ciudad de Riobamba a los 8 días del mes de diciembre del 2015, se aprueba con mayoría el Plan Tarifario de la EP-EMAPAR